

**RESUMEN DE LOS ACUERDOS DE
LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
CYDSA, S.A.B. DE C.V.
CELEBRADA CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

1° Se aprobó que la subsidiaria Valores Químicos, S.A. de C.V., en calidad de Acreditada, contrate un Crédito con Bancos e Instituciones Financieras Mexicanas y/o Extranjeras por un monto que no podrá exceder de US\$150'000,000 (Ciento Cincuenta Millones de Dólares, Moneda de los Estados Unidos de América), en la inteligencia de que parte de dicho Crédito se podrá disponer a su equivalente en Pesos, Moneda de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo el "Crédito").

2° Se aprobó que Cydsa, S.A.B. de C.V. y sus subsidiarias se constituyan ilimitadamente en Garantes de dicho Crédito y sus accesorios en cualquier forma legal, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa como Obligadas Solidarias, Avalistas y Fiadoras de dicho Crédito, a favor de los Bancos e Instituciones Financieras Acreditantes, pudiendo garantizar el pago de dicho Crédito en cualquier otra forma permitida por la Ley.

3° Se aprobó que empresas subsidiarias de Valores Químicos, S.A. de C.V. se constituyan en Garantes, Obligadas Solidarias, Avalistas y Fiadoras del Crédito antes señalado y sus accesorios, en forma ilimitada y solidaria, pudiendo garantizar el pago del Crédito en cualquier forma permitida por la Ley. Las empresas Garantes, podrán ser, en forma enunciativa pero no limitativa, Sales del Istmo, S.A. de C.V., Inmobiliaria Sisa, S.A. de C.V., Industria Química del Istmo, S.A. de C.V., IQUISA Santa Clara, S.A. de C.V. e IQUISA Noreste, S.A. de C.V. Dichas empresas podrán obligarse como Garantes a favor de los Acreditantes, en cualquier forma legal y podrán otorgar todas las garantías reales y personales que sean necesarias incluyendo, en forma enunciativa pero no limitativa, Hipoteca en primer lugar y grado sobre sus activos fijos (incluyendo terrenos, construcciones, instalaciones, maquinaria, equipo y cualesquiera otros bienes), y cualquier otro tipo de garantía o instrumento contractual permitido por la Ley.

4° Se aprobó que el Crédito sea destinado principalmente para el pago de la totalidad del saldo del crédito sindicado actual, en el cual Valores Químicos, S.A. de C.V. es la acreditada, Inversiones en Activos Fijos y Capital de Trabajo, entre otros.

5° Se aprobó que el Crédito se obtenga de un grupo de Bancos e Instituciones Financieras Extranjeras y Nacionales pudiendo ser a través de un Contrato de Crédito Sindicado Garantizado (“Senior Secured Syndicated Loan Agreement”) o bien mediante cualquier otro tipo de Contrato, Convenio o instrumento legal.

6° Se autorizó que Cydsa, S.A.B. de C.V. designe o nombre Agentes de Servicio (Process Agent) o Agentes de Proceso para recibir notificaciones procesales, legales, o de cualquier otra índole, en nombre y representación de Cydsa, S.A.B. de C.V. en México y en el extranjero, incluyendo Ciudades y Estados de México y del extranjero, incluyendo en forma enunciativa pero no limitativa, la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, de los Estados Unidos de América, y el propio Estado de Nueva York, pudiendo otorgarles a dichos Agentes los Poderes o Mandatos que sean necesarios, para que actúen como Agentes Autorizados de la sociedad para recibir Notificaciones, Emplazamientos o cualquier Servicio Procesal en cualquier procedimiento legal ante Tribunales incluyendo la Ciudad de Nueva York y el Estado de Nueva York, en los Estados Unidos de América respecto del Contrato de Crédito, Contratos de Garantía, Pagarés y demás Contratos, Convenios e Instrumentos autorizados por la Asamblea o que se celebren u otorguen en relación con la Operación de Crédito y el otorgamiento de Garantías aprobados por esta Asamblea.

7° Se aprobó otorgar Mandatos y designar como Apoderados de la sociedad con facultades generales para Actos de Administración, Actos de Dominio y Pleitos y Cobranzas, en los términos de los 3 (tres) primeros párrafos del Artículo 2448 del Código Civil para el Estado de Nuevo León; y el Artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la Republica, así como Poder Cambiario, con facultades de aceptar, firmar, suscribir, girar, endosar, avalar y garantizar en cualquier forma Títulos de Crédito (incluyendo en forma enunciativa y no limitativa Pagarés), en los términos del Artículo 9º (novenos) y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para que lo ejerzan conjuntamente cualesquiera 2 (dos) de ellos, a los señores: José de Jesús Montemayor Castillo, Alberto Guajardo Lozano, Oscar Abundio Casas Kirchner, Eduardo Ruiz Garza y Salvador Martínez Cairo Gutiérrez (los “Apoderados”) a fin de que cualesquiera 2 (dos) de dichos Apoderados nombrados, en nombre y representación de Cydsa, S.A.B. de C.V. pacten, celebren, suscriban, ejecuten, firmen, otorguen, entreguen y formalicen todos los Contratos, Convenios, Certificados, Pagarés, Títulos de Crédito, Poderes, Documentos, Especímenes de Firmas, Certificados de Firmas, Certificados de Incumbencia, Títulos y demás Actos Jurídicos que sean necesarios o convenientes.

8° Se aprobó que el Consejo de Administración de Cydsa, S.A.B. de C.V. quede ampliamente facultado por la Asamblea para tomar, en adición a las Resoluciones de dicha Asamblea, todas las Resoluciones que se consideren necesarias o convenientes, hasta dejar las Resoluciones tomadas en esta Asamblea, total y debidamente cumplidas y formalizadas.

9° Se designaron como Delegados de la Asamblea para formalizar los Acuerdos votados, a los señores Lic. Rodolfo Gracia del Bosque, Lic. Oscar de Jesús Cisneros Cisneros y Lic. Abel Campos Ramírez.